



**MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES**

DISPOSICION N°:073.-

CORRIENTES, 26 de junio de 2019

VISTO:

La Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 091/2011 Ley Provincial N° 5.974 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, la Resolución 826/2014 de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 32 a 38 de la Ley Nacional N° 26.331, así como de su Decreto Reglamentario N° 91/09 se crea e instrumenta el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto en el marco de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) celebrada los días 8 y 9 de Abril de 2010.-

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) conjuntamente con las Provincias Autoridades Locales de Aplicación en el ámbito del COFEMA, han establecido los lineamientos para efectivizar la distribución de la asignación presupuestaria del mencionado Fondo.

Que la Provincia a través de la Dirección de Recursos Forestales, como Autoridad Local de Aplicación (ALA), debe regular la presentación de Proyectos y Planes que soliciten dichos fondos para su implementación, adecuándose a pautas establecidas en la presente Disposición.

Que la Dirección de Recursos Forestales tiene la facultad de recepcionar, evaluar y aprobar las presentaciones de Proyectos y Planes que soliciten financiamiento a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Que está en vigencia la Disposición N° 034/2014 "PAUTAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS Y PLANES QUE SOLICITEN FINANCIACION DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y MANEJO DE MONTE NATIVO", su modificatoria, Disposición N° 182/2014 "ANEXO DE PRESUPUESTOS DE ACTIVIDADES FINANCIADAS" y Disposición N° 037/2014 "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INVENTARIO FORESTAL".

Por ello:

**EL DIRECTOR DE RECURSOS FORESTALES
DISPONE:**

ARTICULO 1°. DISPONER, la apertura de la convocatoria año 2019 para la presentación de planes de manejo y conservación y proyectos de formulación en predios con bosques nativos, según se encuentren reglamentados por Ley Provincial N° 5.974 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, como fecha de apertura de recepción de Planes de formulación y Operativas Anuales P.O.A el día 1 de julio hasta el 31 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3 °.- ESTABLECER, que las solicitudes de planes que se presentan por primera vez deberán presentar los Formularios A y B aprobados por Disposición N°: 034/2014 y 182/2014 de la Dirección de Recursos Forestales, en las que se especifican las pautas técnicas de presentación de planes y proyectos.

ARTÍCULO 4 °.- ESTABLECER, que para planes adheridos en convocatorias anteriores se deberá presentar el formulario B, del Anexo de la Disposición 182/2014 de la Dirección de Recursos Forestales.

Fta. ROBERTO FRANCISCO ROJAS
J/C DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
MINISTERIO DE PRODUCCION
CORRIENTES



**MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
CORRIENTES**

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER, que las solicitudes que se incorporan por primera vez deberán ser acompañadas de documentación que acredite los derechos sobre los inmuebles a desarrollarse los proyectos. Los Titulares Dominiales o Adquirientes por Boletos de Compra Venta, deberán presentar copia certificada del título de propiedad o boleto de compraventa, según corresponda. En caso de sucesiones se deberá presentar copia certificada de Declaratoria de Herederos, copia certificada de designación de Administrador Judicial y Aceptación del cargo o autorización de todos los herederos declarados. En caso de Condominio, se deberá presentar la conformidad de todos los condóminos o designación de apoderado. En caso de Arrendatarios copia certificada del contrato vigente. Para personas jurídicas, copia certificadas, del Estatuto Social o Contrato Social, Acta de Asamblea vigente, poder del representante legal en caso de designación. Copia de DNI y Constancia de CUIT o CUIL, tanto de titulares como de Representante Legal.

ARTÍCULO 7°.- Las solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completas y con la documentación solicitada por el presente acto administrativo, ser presentadas para su análisis y evaluación por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, sita en Perú N°1120 de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 8°.- Serán motivo de rechazo aquellas solicitudes que no se presenten con documentación requerida. Asimismo serán causales de exclusión las solicitudes de beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios de convocatorias anteriores.

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, registrar, librar copias y archivar.

Ing. Ftal. ROBERTO FRANCISCO ROJAS
A/C DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES
MINISTERIO DE PRODUCCION
CORRIENTES